



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL Nº 018 - 2009 - GRA/CR

Ayacucho, **24 AGO. 2009**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2009, trató el tema relacionado a la Modificación de la Ordenanza Regional Nº 043-05-GRA/CR de fecha 21 de setiembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 437-2009-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; presenta ante el Consejo Regional la propuesta de Modificación de la Ordenanza Regional Nº 043-05-GRA/CR, de fecha 21 de setiembre de 2005, mediante el cual se aprueba ratificar la creación el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE, como órgano consultivo, de coordinación y participación adscrito al Gobierno Regional de Ayacucho; propuesta que acompaña el Informe Técnico y Nota Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; con el Dictamen respectivo de la Comisión de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 043-05-GRA/CR de fecha 21 de setiembre de 2005, se aprobó ratificar la creación del Consejo Regional de Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE, como un órgano consultivo de coordinación y participación, adscrito al Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo el Artículo 2º establece que la Secretaría Técnica colegiada estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el artículo 3º establece la composición de los integrantes del COREMYPE y en el Artículo 4º Dispone que el COREMYPE y la Gerencia Regional de Desarrollo Social se encarguen de la implementación en la elaboración del Reglamento el cual será aprobado mediante Decreto Regional;

Que, para la emisión de la Ordenanza Regional Nº 043-05-GRA/CR, se ha tenido como sustento legal los artículos 9º, 15º y 48º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 28051 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Con la dación de la Ley Nº 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndose las funciones y competencias sobre las Micro y Pequeñas Empresas, en tal sentido a nivel regional las que serán asumidas por la Dirección Regional de la Producción, que en concordancia al Artículo 29º-A de la Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los artículos 101º y 102º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho que considera al COREMYPE como un órgano de línea sectorial desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Por lo que se requiere la modificación de la Ordenanza Regional, a efectos de adecuar a la normatividad vigente y facilitar su operatividad;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 29053 y Ley Nº 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2009 - GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 043-05-GRA/CR, de fecha 21 de setiembre de 2005, conforme se detalla:

“Artículo Segundo.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE, se rige por los documentos de gestión aprobados por el mismo y cuenta con el concurso y apoyo de una Secretaría Técnica Colegiada que estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo Tercero.- La Asamblea del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa, estará integrado por los siguientes representantes:

- Un representante del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, quien presidirá el COREMYPE.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional Agraria
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Tres representantes de entidades financieras.
- Tres representantes de los Organismos No Gubernamentales.
- Cuatro representantes de los Gremios de las MYPES.

Se podrá incorporar nuevos asociados previa evaluación de la Secretaría Técnica y aprobación por la Asamblea del COREMYPE.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el COREMYPE y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, implemente el Estatuto y el Reglamento que será aprobado por Decreto Regional.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
Emiliano Chuchón Castro
Lic. EMILIANO CHUCHÓN CASTRO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE